



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA 803 /2021

FUNDAMENTOS

La necesidad de asegurar la correcta prestación del servicio de Agua Potable en nuestra localidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 180 de la Constitución Provincial, la Municipalidad goza de plena autonomía en materia política, administrativa, económica, financiera e institucional, contando con competencia material para, entre otras cuestiones, realizar obras y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares, como también la de ejercer las funciones delegadas por el gobierno federal o provincial;

Que al día de la fecha se hace necesario que el Municipio sea responsable de la prestación de un servicio público tan esencial, como lo es, en forma segura, estable y constante de agua potable a los vecinos de nuestra localidad.

Sobre este particular tema expresa la más destacada doctrina que "Respecto a la asignación en materia de servicios públicos, existe coincidencia en considerar que aquellos que resulten jurisdiccional o territorialmente divisibles, deben ser prestados por las Provincias o los Municipios, en tanto es en ese nivel en el que mejor se percibe la necesidad de la comunidad, se presenta económicamente más conveniente y donde mejor se controla. En este orden de ideas, la Constitución de la Provincia de Córdoba consagra el carácter eminentemente local de los servicios públicos, al declarar expresamente que los mismos corresponden originariamente, según su naturaleza y característica a la Provincia o a los Municipios (art. 75, CP) Resulta trascendental tener en cuenta, que la Administración Municipal – en virtud del régimen propio exorbitante de derecho privado – goza de prerrogativas de dirección y control, de sanción y rescate. Como también goza de las de ius variandi, como facultad de modificar el objeto del contrato y su modo de prestación cuando lo considere necesario. En conclusión, considero fundamental que en este marco de confusión de algunos actores y sectores dentro del ámbito de nuestra Provincia, dejar en claro estos concepto brindados y remarcar que la decisión de asumir la prestación directa del servicio de provisión de agua potable por parte de un Municipio constituye una cuestión de competencia de la misma Administración municipal, que obedece a razones de oportunidad, mérito y conveniencia que a ella incumbe valorar, ajenas a cualquier concesionario que pretende arrogarse derechos que no tiene." (Abogado Miguel Ángel Salvay, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, docente de la Universidad Nacional de Córdoba, Maestrando en Derecho Administrativo UNC, Asesor en Derecho Público, litigante).

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Pérez Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Untzaga Matías
Concejal

Pérez Migueles Milena
Concejal

Estéla Flores Correa
CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Que, en el marco de esa autonomía y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, que rige para los municipios que no cuentan con Carta Orgánica propia, como es el caso de Buchardo, la Municipalidad puede resolver la municipalización del servicio de marras, organizándose de forma administrativa, económica y financiera para ello.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

TITULO I

SERVICIO DE AGUA POTABLE

ART.1°.- DECLÁRESE como servicio público con carácter esencial, el servicio de agua potable en la localidad de Buchardo a los fines de asegurar una correcta, eficiente y segura prestación del mismo.

ART. 2°.- DISPÓNGASE en cumplimiento de lo establecido supra, la municipalización del servicio de agua potable en el radio de la Municipalidad de Buchardo, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la prestación en forma directa por parte de esta Municipalidad -o del ente o sociedad estatal que pudiera crearse - del sistema de provisión, captación, recolección, conducción, tratamiento, floración, venta y distribución de la misma.

TITULO II

BIENES AFECTADOS AL SERVICIO

ART.3°.- INCORPÓRESE al dominio municipal de corresponder, previo inventario y control, con el fin de ser utilizados para la prestación del servicio de agua potable, los bienes muebles e inmuebles afectados actualmente a ese servicio.

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Lirizaga Mariela
Concejal

Pérez Miguel Milena
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



TITULO III

PRECIO Y BONIFICACIONES

ART 4°.- ESTABLÉCESE que el precio de venta y modalidad bonificaciones se fijará en las siguientes tarifas, a saber:

a.- Venta a consumidores finales: Recarga 12 lts \$50 - Recarga 20 lts \$100

b.- Venta a Jubilados: 4 recargas de 20 lts. al mes, al 50% del valor de venta a consumidores finales **o** 8 Recargas de 12 lts al 50 % del valor de venta a consumidores finales.

c.- Venta a comercios para reventa: el 70% del valor cobrado a consumidores finales.

d.- Venta a entidades sin fines de lucro: sin costo

e.- Venta de envases: al costo histórico de adquisición se le adiciona el 20%.

ART. 5°. **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar en hasta un 30% anual los importes establecidos en el artículo precedente.

TITULO IV

AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS.

ART. 6°.- IMPÚTESE los ingresos provenientes de la presente, a las partidas presupuestarias:

Venta de agua: 1.1.02.01.01. - Venta de Agua Potable

Venta de envases: 2.3.01.02 - Ventas varias.

ART.7°.- IMPÚTESE los egresos que demande el servicio, a las siguientes partidas:

Gastos en personal:

Digo U 8 recargas

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matías
Concejal

Pérez Miguel Ángel
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



1.1.01.02.01.07 - Personal planta potabilizadora

1.1.01.02.01.07.01 - Personal contratado

1.1.01.02.02.07 - Personal planta potabilizadora

1.1.01.02.02.07.06 - Otros suplementos particulares

1.1.01.02.02.07.10 - Sueldo anual complementario

1.1.01.02.02.07.11 - Crédito adicional para futuros aumentos

1.1.01.02.03.07 - Personal planta potabilizadora

1.1.01.02.03.07.01 - Aporte patronal jubilatorio

1.1.01.02.03.07.02 - Fondo médico asistencia Apross

1.1.01.02.03.07.03 - Seguros de riesgo de trabajo y de vida

Gastos de mantenimiento planta:

1.1.02.01.04.04 - Planta potabilizadora

1.1.02.01.04.04.01 - Servicios profesionales y técnicos

1.1.02.01.04.04.02 - Mantenimiento y reparaciones de máquinas y equipos

Insumos para envases:

1.1.02.01.04.04 - Planta potabilizadora

1.1.02.01.04.04.05 - Insumos para envasado

Demás gastos que demande el servicio:

1.1.02.01.04.04 - Planta potabilizadora

1.1.02.01.04.04.03 - Otros bienes de consumo

1.1.02.01.04.04.04 - Otros servicios



Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Urizaga Matías
Concejal

Pérez Míguels Milena
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

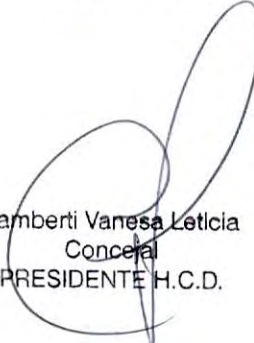
ART.8°.- NOTIFÍQUESE la presente ordenanza, una vez promulgada, a la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba.

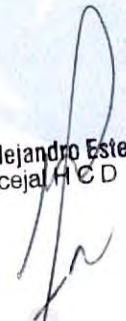
ART.9.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos complementarios de la presente ordenanza.

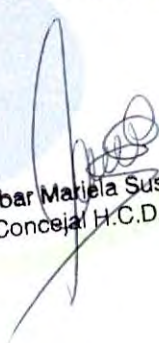
ART.10°.- DERÓGUESE todo dispositivo legal o parte pertinente del mismo que se oponga a lo establecido en la presente normativa.


ART. 11º- CÚMPLASE, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

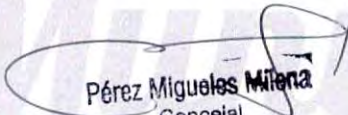
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 01...DIAS DEL MES DE Junio..... DE 2021.

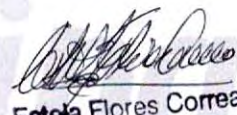

Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Urizaga Matias
Concejal


Pérez Miguel Milena
Concejal


Estela Flores Correa
CONCEJAL

